

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicia.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20190069400**

(u.m.h)

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador Ad-Litem designado LUIS HERNANDO SANCHEZ CHAPARRO, contesto en tiempo la presente demanda.

Continuando con el trámite del asunto y como quiera que no se propusieron excepciones Descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se procede a continuar con el trámite del asunto fijando fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **el día 17 de Febrero del año 2022, a la hora de las 2:30 pm** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores RUBEN SOGAMOSO MUNI, MANUEL ANTONIO MANCERA RIVEROS, quienes deberán comparecer el día y hora señalado para esta diligencia, en caso de incomparecencia injustificada se impondrán las sanciones de ley.

En cuanto a la inasistencia las partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Se solicita a los apoderados y a las partes aporten sus correos electrónicos 8 días antes de la realización de la diligencia programada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas en razón a que se allanaron a los hechos y pretensiones de la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM

INTERROGATORIO DE PARTE Solicito al señor Juez, si a bien lo considera, señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a la demandante, respecto de los hechos expuestos en esta demanda.

Respecto a la incomparecencia a la diligencia las partes deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Ocho días antes de la diligencia deberán aportar sus correos electrónicos y números telefónicos.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0186
HOY: 08 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA